



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Marzo del 2022.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2022-MDSM/Hri/A, mediante el cual se aprueba la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 46.2, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, en aplicación del numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, mediante INFORME N° 200-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705, (...) en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutorio de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/JAHV. Ello en conformidad a la documentación que se adjunta y en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 conforme a lo citado en el presente;

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que:

"Que, mediante el Memorandum N° 0451-2022-MDSM/GM, de fecha 16 de febrero del 2022, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 0367-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo urbano a la Gerencia de





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Planeamiento y Presupuesto y solicita emitir su informe de certificación presupuestal a fin de que se realice el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 0367-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del 15 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite Conformidades para la emisión de CIPRL del Quinto Trimestre del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código de Inversión N° 2397705; donde se recomienda, continuar el trámite para la emisión del CIPRL del Proyecto en mención, de acuerdo a las disposiciones del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, corresponde en el presente ejercicio 2022 al pleno del concejo municipal aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional que corresponde al V AVANCE TRIMESTRAL PARA LA EMISION DEL QUINTO CIPRL, en aplicación del artículo 8°, 9° y 10° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, según el siguiente detalle:

COMPONENTE	VALORIZACION N° 13	VALORIZACION N° 14	VALORIZACION N° 15	TOTAL
	Set-21	Oct-21	Nov-21	
EJECUCION DE OBRAS	759,574.06	693,153.05	1,108,524.89	2,551,251.61
SUPERVISION DE OBRAS	22,335.64	20,234.04	22,335.30	64,904.98
TOTAL				2,616,157

Que, según establece el artículo 91, del Decreto Supremo N°295-2018-EF, la Municipalidad cumplidas las condiciones del artículo 90° del reglamento, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL. Por lo tanto, es necesario que la entidad cumpla con estos plazos y las exigencias de Ley para la emisión del CIPRL; visto que cuenta según el Informe N° 0367-2022-MDSM/GDUR-JCCQ y el informe N° 193-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS con los siguientes documentos: Conformidad del Servicio de Supervisión del Avance Trimestral N° 05 del Proyecto, Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 05 del Proyecto y la Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N° 05 del proyecto Según establece el artículo 90° y 91° del Decreto Supremo N°295-2018-EF.

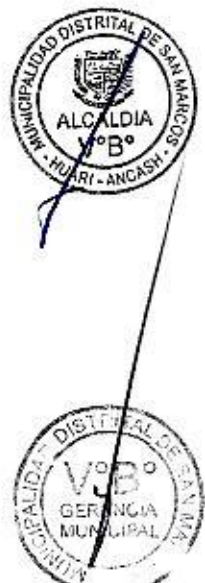
Sin embargo, es indispensable que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, en correspondencia a la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 294-2018-EF y el decreto legislativo N° 1440 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a los convenios de inversión";

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2022, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la Gerencia de Asesoría jurídica emita opinión legal si el presente procedimientos cumple las exigencias de la Ley N° Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 294-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: señalando que es factible emitir el CIPRL - POR EL QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código de Inversión N° 2397705, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local Suscrito;

Que, mediante Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 2,616,157), mediante





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo Municipal. Promúlguese el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 2,616,157.00);

Que, mediante Informe Legal N° 354-2022-GAJ/MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada, por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación; y una vez aprobado se promulgue mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo solicitado por el área respectiva a efectos de continuar su trámite correspondiente;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2022-MDSM/Hri/A, se aprueba la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2022-MDSM/Hri/A, se ENCARGA al Despacho de Alcaldía su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutorio de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 773-2022-MDSM/GPP/VHGR, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROMÚLGASE, el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2'616,157.00 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL V CIPRL, por el QUINTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH" con CUI N° 2397705, siendo el cuadro resumen de la siguiente manera:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AJ/OBR PN DVT GRPP	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPO		
0607 0083 2397705 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 10 040 0089		
Meta: 00001 - 0250786 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS		2,616,157
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		2,616,157
6 GASTOS DE CAPITAL		2,616,157
2.6 2 3 5 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		2,551,252
2.6 8 1 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		64,905
TOTAL:		2,616,157
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
	Anulación	Crédito
RI TT G SG SGD ESP ESPO		
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		2,616,157
1.8 2 2 2 4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL		2,616,157
TOTAL:		2,616,157

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: *Notas para Modificación Presupuestaria:* La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Huari, así como a las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE